**Anexo C**

Respuestas a las Aclaraciones presentadas por las Instituciones Financieras.

1. **Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.**

| **No** | **Sección y párrafo.** | **Pregunta** | **Respuesta** |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Bases, punto 5.1, relación de los Anexos de la Oferta, Anexo 1. | No se nos ha hecho llegar el nuevo formato del Anexo 1 de la Oferta que integra el cambio respecto a la autorización de la CNBV que se ajustará al CASFIM. Favor de proporcionar o en su caso favor de autorizar a que se haga el cambio por parte de la Institución sin variar el demás contenido. | Se ajusta la redacción del Anexo 1 adjunto a las Bases en los términos del documento que se adjunta al acta del taller de aclaraciones. |
|  | Bases, punto 5.1, relación de los Anexos de la Oferta, Anexo7. | Favor de proporcionar los porcentajes máximos de sobretasa de cada uno de los Financiamientos A, B, C y D. | Se aclara que la sobretasa máxima de los Financiamientos A, B, C y D, será la misma que actualmente se paga por cada uno de los créditos a refinanciar conforme a la relación siguiente:  • Bajío 250: 1.44%  • Bajío 500: 1.30%  • Bajío 1,500: 1.30%  • Multiva 1,185: 0.88%. |
|  | Bases, Anexo B, punto 8 de Tasa Efectiva. | En caso de que una Institución presente Oferta para alguno de los Financiamientos con una Tasa Efectiva igual a la Tasa Efectiva del Crédito a refinanciar que corresponda, se solicita aclarar cómo determinará el Estado que existe una mejora en las condiciones existentes si no se refleja en una Tasa Efectiva menor. | Se aclara que en caso de que una Institución presente una Oferta para alguno de los Financiamientos con una Tasa Efectiva igual a la Tasa Efectiva del Crédito a refinanciar, el Estado analizará las demás condiciones contractuales para efectos de determinar si existe mejora en dichas condiciones contractuales; lo anterior en el entendido de que el Estado puede refinanciar un crédito siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y el numeral 18 de los Lineamientos. |
|  | Bases, Anexo B, punto 18, Posibilidad de Prepago. | Solicitamos que se prevea que cualquier prepago que se trate, sea realizado en una fecha de pago. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de Crédito, Cláusula Vigésima Cuarta, punto 24.1 | Se solicita que cualquier modificación deba constar por escrito y se obtengan las inscripciones correspondientes en los Registros aplicables. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |

1. **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**

| **No** | **Sección y párrafo.** | **Pregunta** | **Respuesta** |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Respuestas a las Aclaraciones presentadas por las Instituciones Financieras. Banco Bajío. Pregunta 3. | Se solicita indicar cuál será el tiempo estimado para solventar el siguiente punto relacionado con la afectación de participaciones:  4. Una vez dispuesto el Financiamiento y liquidado el crédito correspondiente, el Estado, entregará al Fiduciario la documentación que acredite dicho pago, para efectos de: (i) que el Fiduciario acredite el cumplimiento de la condición a la que se sujetó la inscripción del Financiamiento; (ii) el Fiduciario emita una constancia de  inscripción sin condición, y (iii) realice las operaciones internas necesarias para efectos de que el Porcentaje de Participaciones asignado al Financiamiento quede debidamente asignado dicho Financiamiento conforme a los términos del Fideicomiso de Fuente de Pago. | Se aclara que la Secretaría, con base en su experiencia respecto de gestiones similares, considera viable entregar a los acreditantes, al fiduciario del Fideicomiso de Fuente de Pago y a la UCEF la documentación que acredite el pago de los créditos a refinanciar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la disposición de los Financiamientos, y tiene previsto obtener la constancia de inscripción definitiva en el fideicomiso, y la aceptación de las instrucciones irrevocables correspondientes por parte de la UCEF, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la disposición de cada Financiamiento |
|  | Respuestas a las Aclaraciones presentadas por las Instituciones Financieras. Banobras. Pregunta 2. | En caso de que Banobras resulta ganador del proceso en cuestión, será necesario considerar como condiciones previas las siguientes:   1. *Comprobación mediante oficio original signado por el titular del órgano interno de control o funcionario facultado, en el cual certifique que los créditos originalmente otorgados se destinaron a inversión pública productiva y que se contrató conforme a la legislación aplicable, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma.* 2. *Proporcionar el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito.* 3. *En el caso de procesos competitivos, recibir la solicitud firmada del ente que será acreditado una vez que Banobras haya resultado ganador.* | Respecto de los numerales 2 y 3, se acepta su propuesta.  Respecto del numeral uno, el Estado analizará su solicitud en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora. |
|  | Respuestas a las Aclaraciones presentadas por las Instituciones Financieras. Banobras. Pregunta 3. | A efecto de dar claridad en la condición previa número uno señalada en la pregunta anterior y reconsiderando la pregunta número 3 de Banobras en el Primer Taller de aclaraciones, se pone a su consideración el oficio ejemplo que debería entregarse para cada uno de los financiamientos a reestructurar.  Se anexa al presente como Anexo A. | El Estado analizará su solicitud en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora. |
|  | Respuestas a las Aclaraciones presentadas por las Instituciones Financieras. Banobras. Pregunta 5. | Se propone que los costos de rompimiento causados por cambio o cancelación de instrumentos derivados sean cubiertos con ingresos remanentes de la fuente de pago o ingresos propios del Estado. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Convocatoria. General | Considerando el plazo de días remanentes de cada uno de los créditos a refinanciar, así como lo señalado en las bases de licitación en relación a que el monto final a contratar podrá disminuir en razón del saldo insoluto que presente cada crédito, se propone que los saldos insolutos de los créditos sean considerados al corte 31 de mayo de 2021, como sigue:  Financiamiento A. $248,562,000.00  Financiamiento B. $493,318,243.11  Financiamiento C. $1,488,851,621.86  Financiamiento D. $1,176,714,266.44 | No se acepta su solicitud, se aclara que el monto de los créditos a través de los cuales se implementen los Financiamientos se determinará, tomando como base el saldo insoluto que presenten los créditos a refinanciar en la fecha de firma de los contratos de cada Financiamiento. |
|  | Contrato de crédito. Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones de hacer y no hacer | Por no ser indispensable para la norma interna de Banobras, se propone eliminar las siguientes obligaciones del numeral 14.1:  c) Contabilidad.  d) Cumplimiento con las Leyes Autorizadas.  e) Calificación de Calidad Crediticia del Crédito.  f) Calificación de Calidad Crediticia Quirografaria.  j) Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.  k) Notificaciones. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Contrato de crédito. Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones de hacer y no hacer | En caso de que Banobras resulte ganador del proceso en cuestión, se propone modificar el inciso b) del numeral 14.1, para quedar como sigue:  Información. Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante y en un término no mayor a 30 (treinta) Días posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las Participaciones Asignadas y aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes, bajo el presente Contrato o la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada a Banobras mediante escrito firmado por funcionario facultado del Municipio. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Contrato de crédito. Cláusula Décima Quinta. Eventos de aceleración. /Cláusula Décima Quinta. Causas de vencimientos anticipado. | Se pide confirmar que el periodo de cura de eventos de aceleración y vencimiento, anticipado es de 90 días naturales siguientes a la notificación del Banco al Acreditado.  En caso de confirmar lo anterior, se propone eliminar el inciso k) de la Cláusula Décima Sexta. 16.1. | Se aclara que los eventos de aceleración contarán con un periodo de 90 días naturales contados a partir de la fecha en que el Acreditante le haya notificado al Acreditado dicho incumplimiento para ser subsanados.  Por otra parte, se aclara que las causas de incumplimiento no tendrán periodo de cura, **salvo que una causa de incumplimiento prevea un periodo de cura específico para la misma.** |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Décima Primera. Numeral 11.1. Pagos Anticipados | Se propone que por lo que respecta a la amortización anticipada parcial o total, se solicita integrar los siguientes conceptos:   * Los pagos anticipados se aplicarán el día de vencimiento establecido, con base en lo siguiente: i) Se reduce el plazo de amortización y el saldo insoluto del crédito y/o financiamiento aplicando la última amortización en orden decreciente, o ii) es posible mantener el plazo de amortización inicialmente pactado, ajustando solo el monto de las amortizaciones mensuales, para ello, se debe contar con la solicitud expresa del *Acreditado* o de quien formalmente lo represente, y deberán estar contemplados en el instrumento legal los supuestos bajo los que se podrá autorizar. * Para efectuar pagos anticipados, el *Acreditado* debe notificar por escrito a Banobras con un mínimo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en que pretende efectuar el pago. * La fecha en que el *Acreditado* realice el pago anticipado debe coincidir con la *Fecha de Pago* establecida para su crédito, y el monto debe ser el equivalente exacto al número de amortizaciones de capital que desea pre-pagar.   En el caso de que el *Acreditado* realice el pago en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día de su obligación. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |

1. **BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**

| **No** | **Sección y párrafo.** | **Pregunta** | **Respuesta** |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Modelo de Contrato de Crédito | Clausula Quinta, favor aclarar cómo quedará la cláusula de vigencia, en la junta de aclaración se dijo por parte del Estado lo siguiente: “Es correcta su apreciación, en términos del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, el Financiamiento a través del cual se refinancié un crédito no podrá tener una fecha de vencimiento posterior a la del crédito original, y por tanto la cláusula quinta del modelo de contrato de crédito deberá ajustarse a la vigencia que corresponda a cada Financiamiento tomando como límite la fecha de vencimiento de los créditos a refinanciar”. Sin embargo la cláusula de vigencia del modelo de contrato no sufrió cambios | Se aclara que la cláusula de vigencia de cada contrato a través del cual se implementen los Financiamientos se ajustará al momento de la celebración de dicho contrato; de igual forma y para efectos de cumplir con lo previsto en la fracción segunda del artículo 23 de la ley de disciplina financiera, la vigencia de cada Financiamiento deberá ser por el plazo restante de los créditos a refinanciar y tendrá como fecha límite de vencimiento, la fecha de vencimiento que actualmente está prevista en cada crédito a refinanciar. |
|  | Sobre los financiamientos A, B, C y D | Favor de proporcionar los pagarés y las constancias de inscripción fiduciaria de los créditos a refinanciar | Respecto de la solicitud de proporcionar los pagarés de los créditos a refinanciar no se acepta la misma, lo anterior en el entendido de que el Estado ha puesto a disposición de las Instituciones Financieras las tablas de amortización de los créditos a refinanciar.  Por otra parte se adjunta al acta del presente taller de aclaraciones las constancias de inscripción de los créditos a refinanciar, emitidas por el Fiduciario del Fideicomiso de Fuente de Pago. |

**\*\*\*\***